

Categorías profesionales	Pesetas
Grupo segundo	
Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho:	
Técnicos no titulados:	
Director	19.010,—
Jefe de división	17.448,—
Jefe de personal	17.135,—
Jefe de compras	17.135,—
Jefe de ventas	17.135,—
Encargado general	17.135,—
Jefe de sucursal y supermercado	15.885,—
Jefe de almacén	15.885,—
Jefe de grupo	15.680,—
Jefe de sección mercantil	14.885,—
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador	14.323,—
Intérprete	14.323,—
Personal mercantil propiamente dicho:	
Viajante	14.448,—
Corredor de plaza	14.448,—
Dependiente	14.010,—
Ayudante	12.760,—
Aprendiz de catorce a quince años	4.173,—
Aprendiz de dieciséis años	6.646,—
Aprendiz de diecisiete años	6.761,—
Aprendiz de dieciocho años o más	10.819,—
Dependiente Mayor	15.411,—
Grupo tercero	
Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:	
Personal técnico no titulado:	
Director	19.010,—
Jefe de división	17.448,—
Jefe administrativo	16.260,—
Secretario	14.135,—
Contable	14.448,—
Jefe de sección administrativo	15.510,—
Personal administrativo:	
Contable-Cajero o Taquimecanógrafo en idioma extranjero	14.448,—
Oficial administrativo u Operador en máquinas contables	14.010,—
Auxiliar administrativo o Perforista	12.760,—
Aspirante de dieciséis a dieciocho años	6.646,—
Auxiliar de caja de dieciséis a dieciocho años	6.646,—
Auxiliar de caja de dieciocho a veinte años	11.760,—
Auxiliar de caja mayor de veinte años	12.938,—
Grupo cuarto	
Personal de servicio y actividades auxiliares:	
Jefe de sección de servicios	15.260,—
Dibujante	15.885,—
Escaparatasta	15.510,—
Ayudante de montaje	11.885,—
Delineante	13.385,—
Visitador	13.385,—
Rotulista	13.385,—
Ayudante Cortador	13.260,—
Cortador	14.323,—
Jefe de taller	13.260,—
Profesional de oficio de primera	13.160,—
Profesional de oficio de segunda	12.938,—
Profesional de oficio de tercera o Ayudante	12.938,—
Capataz	12.938,—
Mozo especializado	13.188,—
Ascensorista	12.938,—
Telefonista	12.938,—
Mozo	12.938,—
Empaquetadora	12.938,—
Repasadora de medias	12.938,—
Cosedora de sacos	12.938,—

Categorías profesionales	Pesetas
Grupo quinto	
Personal subalterno:	
Conserje	13.238,—
Cobrador	13.438,—
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	12.938,—
Personal de limpieza (por hora)	49,—
Mujer de limpieza (jornada completa)	12.938,—

MINISTERIO DE COMERCIO

14874

REAL DECRETO 1866/1976, de 23 de julio, por el que se amplía la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas con bienes de equipo correspondientes a las partidas arancelarias 84.10-F-2, 84.17-G, 84.21-A-3, 84.33-A-4, 84.45-C-5, 84.45-C-6, 84.45-C-9, 84.45-C-10, 84.45-C-13, 84.59-K, 85.01-B-2, 85.11-B, 85.19-E y 90.28-C-7; se prorroga la inclusión en dicha Lista de los referentes a las partidas arancelarias 84.09, 84.14-F, 84.16-A, 84.17-G, 84.19-D, 84.22-G-4, 84.22-I, 84.30, 84.33-L, 84.44-A-2, 84.45-C-1-d, 84.45-C-5, 84.45-C-11, 84.45-C-16, 84.56-E, 84.59-K, 85.11-A-2-c y 90.28-C-7; se prorroga la inclusión y se modifica la descripción de los pertenecientes a las partidas arancelarias 84.45-C-1-a, 84.45-C-1-a-1 y 84.45-C-1-a-2; se modifica la descripción de los pertenecientes a las partidas arancelarias 84.33-L, 84.35-C, 84.45-C-9, 84.45-C-10 y 84.45-C-14, y se excluye de la citada Lista el bien de equipo correspondiente a la partida arancelaria 84.45-C-8-a.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

El Decreto dos mil setecientos noventa/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de septiembre, sobre reducción de derechos a la importación de bienes de equipo, dispone, en su artículo primero, la creación de un apéndice del Arancel en el que podrá incluirse una relación con derechos arancelarios reducidos, de los bienes de equipo no fabricados en España y que se importen con destino a instalaciones básicas o de interés económico social.

El artículo quinto del mencionado Decreto prevé la prórroga de los beneficios de reducción de derechos concedidos en relación-apéndice cuando subsistan las mismas circunstancias que en su día aconseja la inclusión.

Como consecuencia de los estudios realizados, se considera oportuno ampliar la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas, prorrogar la vigencia en la misma de determinados bienes de equipo y modificar, en determinados casos, su descripción arancelaria. También se estima necesario variar la descripción arancelaria de ciertos bienes de equipo y excluir de la referida Lista-apéndice el correspondiente a la partida arancelaria 84.45-C-8-a. Al efecto, se han cumplido los requisitos exigidos por los Decretos dos mil setecientos noventa/mil novecientos sesenta y cinco y mil quinientos veinte/mil novecientos setenta y uno, y por Orden de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno sobre procedimiento de tramitación de las peticiones que se formulen en relación con el Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo cuatro, base tercera, y artículo sexto, número cuatro, de la Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Lista a que se refiere el Decreto dos mil setecientos noventa/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de septiembre, queda ampliada en la siguiente forma:

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje	Plazo de vigencia — Años
Cortadoras apiladoras de pastas celulósicas con ancho de banda superior a cuatro metros ...	84.33-A-4	5	2
Máquinas para laminar en caliente hojas de ballesta de sección variable (parabólicas), mediante copiado de plantilla y manteniendo constante la anchura, incluso con su sistema hidráulico ...	84.44-A-3	5	2
Máquinas automáticas de fresas sierra múltiples, para ranurado radial y simultáneo de varios peines para máquinas de afeitar eléctricas de sistema rotativo ...	84.45-C-5	5	2
Máquinas especiales para mecanizado por abrasión de peines circulares para máquinas de afeitar eléctricas de sistema rotativo: rectificadoras planas de la cara cortante, con medida y regulación automáticas del espesor; talladoras con muela de dos caras planas en el reborde del peine o del surco circular en la cara cortante; rodadoras automáticas de la cuchilla con el peine; lapeadoras modulares y automáticas del canal interno ...	84.45-C-6	5	2
Prensas de tres o más estaciones para forjar en caliente con estampa o con punzón y matriz ...	84.45-C-9	5	2
Prensas hidráulicas para estampado en frío, con impulsión inferior y portamatrices superior de eje con inclinación variable durante la operación de prensado ...	84.45-C-9	5	2
Máquinas para enderezado de hojas de ballesta de sección variable (parabólicas) por rodillo flotante, incluso con su sistema hidráulico de presión ...	84.45-C-10	5	2
Bancos para estirado de tubos por cilindro hidráulico con tiro directo de carro portamordazas, incluso con sistema hidráulico especial con bomba de más de veinte pistones radiales ...	84.45-C-13	5	2
Máquinas automáticas para insertar, por remachado, el embellecedor en peines circulares para máquinas de afeitar eléctricas de sistema rotativo ...	84.59-K	5	2
Máquinas para perforar y taponar piqueras de hornos ...	84.59-K	5	2
Máquinas para plateado automático y continuo de lunas para espejos integradas por secciones de lavado previo y activado, plateado y pintado, secado de barniz y lavado y secados finales ...	84.59-K 84.10-F-2 84.17-G 84.21-A-3 85.19-E	5	2
Máquinas para tratamiento mecánico y térmico por efecto JOULE, de alambres, cables o redondos de construcción, incluso con equipos de transformación, regulación, refrigeración y control, excluyéndose el desbobinador de alimentación y el rebobinador de recogida ...	84.59-K 85.01-B-2 90.28-C-7	5	2
Máquinas para soldadura por arco o chispa controlados magnéticamente ...	85.11-B	5	2
Bancos automáticos, programados con memorias electrónicas, para pruebas eléctricas de bloques de lámina de contactos para selectores telefónicos, cableado de centralitas telefónicas, relés u otros aparatos eléctricos ...	90.28-C-7	5	2

Artículo segundo.—Se proroga, a partir de la fecha de su caducidad, la inclusión en la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas, por el plazo que se indica, de los bienes de equipo que se señalan a continuación:

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje	Plazo de vigencia — Años
Compactadoras autopropulsadas de segmentos, pisonos o patas de cabra ...	84.09	5	2
Hornos multicanales automáticos y continuos para la cocción de azulejos o baldosas de productos cerámicos en crudo sin apilar, con avance sobre rodillos de esteatita o por paso de peregrino, incluso con los dispositivos de carga o descarga ...	84.14-F 84.16-A	5	2
Laminadores para vena de tabaco ...	84.17-G	5	2
Secaderos automáticos continuos para secado rápido (inferior a 60') de azulejos o baldosas de productos cerámicos en crudo, dispuestos sin apilar sobre soportes articulados en transportador de cadena ...	84.19-D	5	2
Prensas para empaclado y envasado de hoja o vena de tabaco ...	84.22-G-4	5	2
Transportadores intermedios entre prensas de formación y secadores continuos de azulejos o baldosas de productos cerámicos en crudo, con recogida automática de las piezas, desbarbado y cepillado y empujador del funcionamiento sincronizado ...	84.22-I 84.22-I	5	2
Máquinas automáticas para la carga o descarga de baldosas o azulejos cerámicos sin apilar, sobre soportes refractarios dispuestos en contenedores ...	84.22-1	5	2
Máquinas para agrupar cajetillas o paquetes o cartones con cajetillas ...			
Palas cargadoras autónomas y auto-propulsadas sobre ruedas, especialmente concebidas para trabajar galerías de minas ...			

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje	Plazo de vigencia — Años
Máquinas para la preparación de pescados: descabezadoras, evisceradoras, descabezadoras evisceradoras combinadas, fileteadoras, descabezadoras fileteadoras combinadas, troceadoras y cortadoras de cuchillos múltiples para obtención de rodajas, tiras o cubitos; abridoras de bacalao, desolladoras, separadoras de espinas, porcionadoras empaquetadoras y clasificadoras de pescado o mariscos por tamaños	84.30	5	2
Máquinas para fabricar etiquetas autoadhesivas, con desbobinadora de banda, impresión policroma, secado, troquelado alternativo con cadencia superior a 8.000 golpes o rotativo, con rebobinado independiente de recortés y etiquetas.	84.33-L	5	2
Laminadoras de paso de peregrino para laminado en frío de tubos, incluso con reductores, centrales hidráulicas y de engrases y controles eléctricos, pero sin motores	84.44-A-2	5	2
Tornos automáticos verticales con exclusión de los regidos por información codificada	84.45.C-1-d	5	2
Máquinas automáticas para tallar con fresa, exclusivamente destinadas a obtener la ranura y el destalonado de brocas helicoidales	84.45-C-5	5	2
Martillos de doble efecto para forja con estampa, de más de 50.000 kilogramos de peso	84.45-C-11	5	2
Enderizadoras automáticas de ejes rectos o acodados mediante martilleo rápido y sucesivo, regulado por sistema electrónico de detección y control de excentricidad	84.45-C-16	5	2
Prensas hidráulicas automáticas especiales para la conformación en crudo de azulejos o baldosas de productos cerámicos, incluso con sus centrales hidráulicas y controles electrónicos	84.56-E	5	2
Máquinas autopropulsadas para el corte de juntas en pavimentos de hormigón o aglomerados	84.59-K	5	2
Trenzadoras verticales para fabricación de cuerdas de ocho o más cabos y circunferencia igual o superior a 250 milímetros, incluido tambor de arrastre y plegadora; cordonerías-bobinadoras para fabricación de los cabos o mechas de diámetro superior a 30 milímetros con capacidad para carretes de longitud superior a un metro y de más de 750 milímetros de diámetro	84.59-K	5	1
Máquinas automáticas para ensamble de bloques de resortes de relés telefónicos.	84.59-K	5	2
Máquinas automáticas de ajuste y comprobación de distancia entre contactos de bloques de resortes de relés telefónicos	84.59-K	5	2
Máquinas automáticas para ajuste y comprobación de entrehierro de relés telefónicos	84.59-K	5	2
Hornos multicanales automáticos y continuos para cocción de baldosas o azulejos de productos cerámicos en crudo, en ciclo inferior a cuarenta horas ...	85.11-A-2-c	5	2
Aparatos para ensayos no destructivos de artículos metálicos, por medio de corrientes inducidas o por extensometría óhmica	90.28-C-7	5	2

Artículo tercero.—Se prorroga por un plazo de dos años, a partir de la fecha de su caducidad, con la modificación de texto que más adelante se especifica, la inclusión en la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas de los siguientes bienes de equipo:

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje
Tornos regidos por información codificada (control numérico), excluidos los verticales y los frontales de menos de 8.500 kilogramos	84.45-C-1	5
Tornos automáticos horizontales con cabezal portapiezas multihusillo ...	84.45-C-1-a-1	5

A partir de la entrada en vigor de la prórroga otorgada por el presente artículo, la descripción de los bienes de equipo citados, quedará redactada en la siguiente forma:

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje
Tornos horizontales automáticos regidos por información codificada (control numérico) que trabajen exclusivamente a la barra, de cualquier peso, y los que trabajen al plato o por ambos procedimientos, con peso		

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje
comprendido entre 6.500 y 11.000 kilogramos, excluyéndose para la determinación del peso el del control numérico y el del sistema hidráulico independiente	84.45-C-1-a	5
Tornos horizontales automáticos de dos o más cabezales y los multihusillos en un solo cabezal	84.45-C-1-a-1	5

Artículo cuarto.—Se prorroga por un plazo de dos años, a partir de la fecha de su caducidad, con las modificaciones de texto y separación en posiciones arancelarias independientes que más adelante se especifican, la inclusión del siguiente bien de equipo:

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje
Tornos automáticos horizontales de un solo husillo y de torreta revolver con más de 3.000 kilogramos, y los demás tornos automáticos horizontales de un solo husillo con más de 3.800 kilogramos	84.45-C-1-a-2	5

A partir de la entrada en vigor de la prórroga otorgada por el presente artículo, la descripción y encaje arancelarios serán los siguientes:

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje
Tornos horizontales automáticos de un solo husillo (con exclusión de los copiadores), de peso superior a 3.500 kilogramos	84.45-C-1-a-2	5
Tornos horizontales automáticos copiadores, con peso superior a 5.000 kilogramos	84.45-C-1-a	5

Artículo quinto.—Se modifican los textos, en la forma que más adelante se indica, de los siguientes bienes de equipo, actualmente incluidos:

Descripción	Partida arancelaria
Máquinas automáticas plegadoras-pegadoras para la fabricación de sacos válvula a partir de película tubular de materia plástica en bobinas, con estaciones de corte, plegado de boca y de fondo, pegado de válvula y fondo y doblado final	84.33-L
Máquinas automáticas modulares para punzonado secuencial de chapas de rotores y estatores, con uno o varios módulos de prensa y con dispositivo central de transferencia y almacenamiento	84.45-C-9
Cilindros para curvar chapa, con longitud de tabla superior a 3.000 milímetros, y cilindro superior de presión hidráulica, con diámetro de más de 900 milímetros, incluso con los sistemas eléctricos e hidráulicos de impulsión ...	84.45-C-10
Máquinas automáticas para obtención de piezas por conformado de alambres, flejes o perfiles, mediante cabezales intercambiables que trabajan por deformación y, eventualmente, por arranque de viruta, siendo actuados por árboles de levas dispuestos en rectángulo y en plano horizontal	84.45-C-14

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la descripción de los bienes de equipo citados quedará redactada en la siguiente forma:

Descripción	Partida arancelaria
Máquinas automáticas plegadoras-pegadoras para la fabricación de sacos válvula a partir de película tubular de materia plástica en bobinas,	

Descripción	Partida arancelaria
con estaciones de corte, plegado de boca y de fondo, colocación de válvula y de pegado o soldado	84.33-L
Máquinas automáticas modulares para punzonado secuencial de chapas de rotores y estatores, con uno o varios módulos de prensa y con dispositivo central de transferencia y almacenamiento; máquinas monobloques para punzonado y estatores de diámetro superior a 1.500 milímetros	84.45-C-9
Cilindros para curvar chapas, con longitud de tabla superior a 3.000 milímetros y diámetro superior a 700 milímetros, con presión hidráulica en el cilindro inferior, en el superior, o en ambos, incluso con los sistemas eléctricos o hidráulicos de impulsión	84.45-C-10
Máquinas automáticas para obtención de piezas por conformado de alambres, flejes o perfiles, mediante cabezales intercambiables que trabajan por deformación y, ocasionalmente, por arranque de viruta, siendo actuados por árboles de levas dispuestos en rectángulo	84.45-C-14

Artículo sexto.—Se modifica el texto y se amplía el encaje arancelario de las «Máquinas offset, seco o húmedo, para impresión, a dos o más colores, de fundas o envases tubulares, sin plegar» (partidas arancelarias 84.35-C-3 y 84.35-C-4), en la siguiente forma:

Descripción	Partida arancelaria
Máquinas offset, seco o húmedo, para impresión, a dos o más colores, de envases o tapas de envases presentados en formas no planas	84.35-C

Artículo séptimo.—Se excluye de la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas el siguiente bien de equipo:

Descripción	Partida arancelaria
Talladoras de dientes rectos de engranajes cónicos	84.45-C-8-a

Artículo octavo.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto, el presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,
JOSE LLADO FERNANDEZ-URRUTIA